



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Para los tramites y fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el archivo digital allegado por la apoderada de la parte demandante, de la diligencia de secuestro realizada por este Despacho el 1° de noviembre de 2022, dentro del Despacho Comisorio 2022-074, de donde tomó los datos de notificaciones de las demandadas al momento de su intervención, dando así cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de 1° de junio de 2023.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio N°. 2023-0859047-1 de 16 de junio de 2023, allegado mediante correo electrónico el 22 de junio de 2023, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-42871, no se encuentran en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

De igual manera, se agrega a las diligencias el oficio No. 20233108719311 de 29 de junio de 2023 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 29 de junio de 2023, quien informa que se puede constatar que el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 154-42871, es de naturaleza jurídica privada.

Además, se agrega a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-42871 y el oficio N° ORIPCHO1542023EE328, de 10 de agosto de 2023, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto de 1° de junio de 2023, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_30_DEL
DIA DE HOY, _18-08-2023.**

Ref: Pertenencia N° 2023-053
Demandante: LUIS ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Demandadas: MARÍA ILIA PORTILLA DE RAMIREZ Y OTROS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e68202109dba381ac675bd5143030884a74b32a43ca5fff93666f0b57e95137**

Documento generado en 17/08/2023 06:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>